

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 5 de septiembre de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Lombardi Srl/Comune di Auletta, Delta Lavori SpA, Msm Ingegneria Srl**

(Asunto C-333/18) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos de suministros y de obras — Directiva 89/665/CEE — Recurso de anulación contra la decisión de adjudicación de un contrato público interpuesto por un licitador cuya oferta no ha sido elegida — Recurso incidental interpuesto por el adjudicatario — Admisibilidad del recurso principal en caso de que el recurso incidental sea fundado)*

(2019/C 383/27)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Consiglio di Stato

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Lombardi Srl

*Demandada:* Comune di Auletta, Delta Lavori SpA, Msm Ingegneria Srl

*con intervención de:* Robertazzi Costruzioni Srl

**Fallo**

El artículo 1, apartados 1, párrafo tercero, y 3, de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, en su versión modificada por la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que un recurso principal interpuesto por un licitador que tiene un interés en obtener un contrato determinado y que se haya visto o pueda verse perjudicado por una supuesta infracción del Derecho de la Unión en materia de contratos públicos o de normas que lo transpongan al Derecho interno, y que tenga por objeto la exclusión de otro licitador, sea declarado inadmisible en aplicación de las normas o prácticas jurisprudenciales de los procedimientos nacionales relativas a la sustanciación de los recursos de exclusión recíprocos, sea cual fuere el número de participantes en el procedimiento de adjudicación del contrato y el número de aquellos que han interpuesto recurso.

<sup>(1)</sup> DO C 285 de 13.8.2018.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 4 de septiembre de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Milano — Italia) — Avv. Alessandro Salvoni/Anna Maria Fiermonte**

(Asunto C-347/18) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Artículo 53 — Certificado relativo a una resolución judicial en materia civil y mercantil que figura en el anexo I — Facultades del tribunal de origen — Verificación de oficio de la existencia de infracción de las reglas para determinar la competencia judicial en materia de contratos celebrados por los consumidores]*

(2019/C 383/28)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale di Milano